



*Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior*

Santiago del Estero, 08 de Septiembre de 2011

164

Resolución H.C.S. N°

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011 y 4233/2010)

VISTO:

La necesidad de incorporar estudiantes de las diferentes carreras para la realización de actividades relacionadas con las mismas, en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en la necesidad de formar y contar con RRHH calificados y de excelencia; y

CONSIDERANDO:

Que ello es posible en virtud del mecanismo actual de acceso a fondos a través de la presentación y ejecución de programas y proyectos en el marco de las políticas públicas implementadas a través de los diferentes Ministerios Nacionales con los que la UNSE tiene relación y de otras diversas fuentes de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales.

Que es necesario contar con el recurso humano calificado para la ejecución de los mencionados programas y proyectos.

Que es a través de los fondos provenientes de esos programas y/o proyectos que se financiará el programa que se propone.

Resolución H.C.S. N° **164**

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011 y 4233/2010)

Que es estratégico para el desenvolvimiento de la institución en el mundo globalizado y competitivo, capacitar y contar con RRHH, sin que ello implique relación de dependencia.

Que la necesidad de contar con un sistema de becas intrainstitucionales para alumnos ha sido presentada por Secretaría Académica el 14 de Junio de 2010 y refleja el requerimiento de otras dependencias del Rectorado como así también de las Unidades Académicas que integran la UNSE.

Que obra como antecedente el Régimen de Becas estudiantiles de Estímulo al Rendimiento Académico - Resolución HCS n°75 de Mayo de 1996.

Que se ha analizado la dificultad financiera y legal que implica el implementar un sistema de pasantías estudiantiles, a partir de la puesta en vigencia de la nueva Ley de Pasantías - 26427/08.

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos de este Honorable Cuerpo, la que sugiere se apruebe el programa de Becas Intrainstitucionales y su anexo de fojas 2 a 4 del Expte. N° 2532/2011, el que además cuenta con opinión favorable de Asesoría Legal de la UNSE, criterio que es compartido por la Comisión informante. Al respecto, en el Artículo 8° la Comisión interviniente sugiere la siguiente redacción: "Los alumnos deberán cumplir un máximo de 15 hs. semanales y deberán ser afectados a actividades o proyectos específicos que se relacionen con las competencias profesionales de las carreras que cursen".

Resolución H.C.S. N° **164**

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011 y 4233/2010)

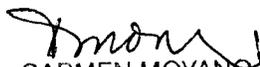
Que el tema ha sido tratado en sesión Ordinaria del 08 de septiembre de 2011.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1°. Aprobar como PROGRAMA DE BECAS INTRAINSTITUCIONALES el texto que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Hágase saber y dese copia a la Coordinación de Bienestar Estudiantil a sus efectos. Remítase copia a las Unidades Académicas y Secretarías de la UNSE. Cumplido, archívese.


CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



Lc. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Resolución H.C.S. N° **164**

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011y4233/2010)

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS INTRAINSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1°.- La Beca intrainstitucional para estudiantes tiene por objetivo favorecer la formación de aquellos alumnos de la UNSE que cursan carreras cuyo currículum otorgue incumbencias en su formación pertinentes con la tarea que se desea desarrollar y que demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

ARTÍCULO 2°.- El beneficio de la Beca intrainstitucional para estudiantes se extenderá a lo largo de un período lectivo, contando desde el 1° de Marzo al 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°.- El número de becas así como su importe, serán establecidos por las áreas del Rectorado o Unidades Académicas demandantes, según corresponda y serán otorgadas por la Comisión de Becas Intrainstitucionales.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Becas será presidida por el Coordinador/a de Bienestar Estudiantil y estará integrada por Personal del Área Becas y Créditos, miembros de las dependencias del Rectorado convocantes y/o de las Facultades involucradas, nombrados por el Rector y/o los Decanos, según corresponda; un representante y un suplente de los Centros de Estudiantes legítimos de cada Facultad, de la cual proceden los estudiantes. Sus miembros durarán en funciones un período de un (1) año, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida. El cargo de miembro de la Comisión de Becas será Ad-Honorem.



164

Resolución H.C.S. N°

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011 y 4233/2010)

ARTÍCULO 5°.- Son requisitos indispensables para acceder a una beca intrainstitucional:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular en Carrera Universitaria en la UNSE.
- b) Ser argentino nativo o por opción, mayor de dieciocho (18) años.
- c) No registrar sanciones disciplinarias en el ámbito universitario.

2. ACADÉMICOS

- a) El alumno deberá acreditar la aprobación del 40 % de la currícula del Plan de Estudios de la Carrera.
- b) Tener un promedio general mayor a 6 (seis).

ARTÍCULO 6°.- Esta Beca es incompatible con cualquier otra beca, cualquiera sea su naturaleza o denominación.

ARTÍCULO 7°.- Con la solicitud de Beca, los alumnos presentarán ante la Dirección de Área Becas y Créditos los siguientes documentos:

- a) Constancia de alumno regular expedida por la Sección Alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.
- b) Certificado analítico de materias aprobadas, incluido desaprobadas.
- c) Constancia de CUIL
- d) Fotocopia de 1° y 2° hoja DNI

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos deberán cumplir un máximo de 15 hs. semanales y deberán ser afectados a actividades o proyectos específicos que se relacionen con las competencias profesionales de las carreras que cursen.

ARTÍCULO 9°.- Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzará el trámite interno en la Comisión de becas, conforme a los criterios que fije la Coordinación de Bienestar Estudiantil.



164

Resolución H.C.S. N°

CUDAP EXPTE. MGE N°: 2532/2011 (Expte. 0874/2011 y 4233/2010)

ARTÍCULO 10°.- La Dirección de Área Becas y Créditos, perteneciente a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes, debiendo emitir un dictamen fundado con el orden de mérito ante la Comisión de Becas. La Coordinación de Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al Rectorado con visto bueno y favorable, o con las observaciones que correspondan, para ser elevado al Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 11°.- Las Becas se concederán por Resolución del Rector de la UNSE, quien podrá requerir mayores precisiones en el dictamen a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 12°.- Los aspirantes que no hubieran resultado incluidos en el orden de mérito, podrían requerir por escrito, con la fundamentación correspondiente, ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado de orden de mérito, que se les informe la causa de su no inclusión en el mismo.

ARTÍCULO 13°.- Los beneficios de las becas caducarán:

- Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- Cuando la conducta universitaria del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 14°.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, previo informe de la Comisión de Becas intrainstitucionales, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.


CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero